

Referencia:	<b>2020/00009088T</b>
Asunto:	<b>(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA</b>

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**

**De una parte**, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Luis Alberto Pérez Zuñiga, con N.I.F.43666174-F, en nombre y representación de la entidad UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIF.U09986456, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 01.04.2022.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante Decreto nº CAB/2022/757 de fecha 21.02.2022, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”. T.M. de Puerto del Rosario, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Decreto nº CAB/2022/2118 de fecha 11.04.2022 se adjudicó el contrato conforme al citado Decreto, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar a la UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIF.U09986456 el contrato de obras denominado “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”. T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, por un precio de tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco euros con noventa céntimos (3.232.405,90€), siendo el tipo del IGIC que debe soportar la administración del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 del contrato a favor de la empresa UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIFU09986456, por importe de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (2.843.978,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada CAAF: PLAN INSULAR ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA con número de con nº de operación 220220013561 y referencia 22022002672.

**TERCERO.-** Disponer el gasto para el ejercicio 2022 del contrato a favor de la empresa UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIF U09986456, por importe de dos millones ochocientos cuarenta y tres mil euros novecientos setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (2.843.978,39 €), con cargo al crédito autorizado en el apartado anterior.

**CUARTO.-** Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2023 del contrato a favor de la empresa UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIFU09986456, por importe de trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y un céntimos (388.427,51 €), con cargo a la aplicación

presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada CAAF: PLAN INSULAR ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA con número de operación 220229000026.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIF.U09986456, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designara D. Manuel F. Martínez Calaco, Técnico de Infraestructuras, responsable administrativo del citado contrato

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa UTE PEREZ MORENO, S.A.U. – CRISPAL ISLAS, S.L con CIF.U09986456, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”. T.M. de Puerto del Rosario, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco euros con noventa céntimos (3.232.405,90€), siendo el tipo del IGIC que debe soportar la administración del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales exigidos en el pliego y los siguientes medios personales:

- Un jefe de obras con titulación universitaria media o superior procedente de estudios técnicos de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ing. de Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil, ...).
- Un encargado de obras.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución será de ocho (8) meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no

se tenga la disponibilidad de los terrenos y se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

**SEXTA.** - El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.**-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

Digitally signed by 43666174F LUIS  
ALBERTO PEREZ (R: U09986456)  
Date: 2022.05.12 12:39:31 WEST

Firmado electrónicamente el día  
13/05/2022 a las 9:01:28  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 13/05/2022 a las  
9:51:46  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de  
Gobierno Insular  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA